



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2020/MPS.

Sullana, 09 de setiembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen conjunto N° 002-2020/MPS.DEC.CM.CALyPI de las comisiones municipales de Control, Asuntos Legales y Política Institucional y de Desarrollo Económico Local, sobre Aprobar suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A, para una Cesión de Uso de predios de propiedad de Caja Sullana, con la finalidad de reordenar el comercio ambulatorio en la ciudad de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, el numeral 26) artículo 9° de la precitada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, y conforme al inciso 23) artículo 20° respecto a las atribuciones del Alcalde que es el de celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016/MPS, se reglamenta "las actividades del comercio ambulatorio en la ciudad de Sullana. El artículo 16° de esta norma dispone que mediante Decreto de Alcaldía, previa opinión de la comisión, se determine las áreas reguladas de comercio ambulatorio para el desarrollo de esta actividad, con carácter temporal. En cada área se establecerá el ordenamiento y distribución de los puestos de acuerdo a las características específicas de las vías que se permita la venta ambulatoria...";

Que, con acuerdo de concejo N° 099-2019/MPS de fecha 28 de agosto año 2019, en su parte considerativa, precisa que, en la actualidad, en la ciudad de Sullana, se dan condiciones adversas a la seguridad del ciudadano y comercialización, por tanto, se hace necesario urgentes tomar medidas a fin de lograr el ordenamiento del comercio minorista y consecuente liberación de accesos y mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en el distrito de Sullana, tomándose como objetivos determinar la política de gestión y estrategias a fin de ordenar el comercio minorista en el Distrito de Sullana y la Recuperación del espacio público y derechos fundamentales de los ciudadanos, con la perspectiva de lograr en el corto plazo el ordenamiento del comercio minorista en la ciudad y la recuperación del espacio público;

Que, con acuerdo de concejo N° 025-2020/MPS de fecha 11 de mayo del año en curso, se aprueba, en toda su extensión, la moción del orden del día, presentada por el Regidor Erick Saúl Zapata Zavala, respecto a definir los Lineamientos para adecuar el funcionamiento de los mercados minoristas en el marco de prevención y contención del COVID 19 en el distrito de Sullana. En su artículo segundo se aprueba la propuesta del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 061-2020/MPS.

regidor Fernando Brossard del Rosario para que se ratifique el cumplimiento de las normas municipales que disponen el retiro de los comerciantes y las normas expedidas por el Gobierno Central que indican, a través del Ministerio de Salud, que los mercados sean trasladados a espacios definidos, debiendo adaptar e implementar protocolos de salud que son imposibles de implementar en el mercadillo, y trasladarlos de este lugar a otras zonas;

Que, con ticket expediente N° 015296 que anexa carta N° 275-2020/GC-CMAC.S de fecha 02 de setiembre del presente año, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana, señala que previa a las coordinaciones efectuadas con la Municipalidad Provincial de Sullana, remite 02 ejemplares de convenio de cesión en uso por los inmuebles ubicados en la zona industrial de Sullana, a celebrarse entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana, para que sea aprobado mediante acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 274-2020/MPS.GDEL de fecha 03 de setiembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que a fin de evitar zonas de comercio ambulatorio que se convierten en focos infecciosos de la COVID 19, se requiere redoblar las medidas de seguridad en el comercio ambulatorio, esto con el objeto de garantizar los derechos a la alimentación y la salud. Por tal motivo se requiere establecer mercados temporales para acoger a los comerciantes ambulantes, siendo necesario contar con inmuebles a ser ocupados por ellos de manera temporal;

Que, con Informe N° 486-2020/MPS-GSCyGRD-SGGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, indica que los bienes inmuebles objeto del convenio a celebrarse, se encuentran aptos para su acondicionamiento de mercado de abastos, con un área acumulada de los 03 predios en 4,000.00 m2, debiéndose contar con un ingreso diferenciado, además de contar con las normas de bioseguridad sanitaria, con las distancias mínimas reguladas, a fin de prevenir el contagio del COVID -19, cuenta con servicios básicos como agua, desagüe y electricidad, que permitan el funcionamiento de la actividad comercial. Asimismo indica que es necesario que cuente con elementos de defensa civil, señalizaciones para evacuación, extintores, aforo, kits de desinfección. Precisa que los predios objeto de la cesión, cuentan con un Zonificación I-11: Zona Industrial Elemental y Complementaria Liviana, siendo compatible con el uso, entre otros, el de Mercado de Abastos;

Que, el antes referido informe precisa que los predios materia de la cesión en uso son de propiedad de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A, se encuentran ubicados entre calle siete y calle ocho de la Manzana C, lotes 9, 10 y 14 del Parque Industrial de Sullana, siendo sus medidas y linderos los siguientes:

MZ C, lote 09 Zona Parque Industrial-Sullana

-	Por el frente	con calle siete	mide 20.00 ml.
-	Por la derecha (e)	con lote N° 08	mide 50.00 ml.
-	Por la izquierda (e)	con lote 10	mide 50.00 ml
-	Por el fondo	con lote14	mide 20.00 ml

Cuenta con un área de 1.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 05007070.

MZ C lote 10 Zona Parque Industrial-Sullana

-	Por el frente	con calle siete	mide 20.00 ml.
-	Por la derecha (e)	con lote N° 09	mide 50.00 ml.
-	Por la izquierda (e)	con lote 11	mide 50.00 ml
-	Por el fondo	con lote14	mide 20.00 ml

Cuenta con un área de 1.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 05007071.

MZ C, lote 14 Urb. Parque Industrial-Sullana

-	Por el frente	con calle Ocho	mide 40.00 ml.
-	Por la derecha (e)	con lote N° 13	mide 50.00 ml.
-	Por la izquierda (e)	con lote 15	mide 50.00 ml
-	Por el fondo	con lote 9 y 10	mide 40.00 ml

Cuenta con un área de 2.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11032982.

Acumulación de los predios:

-	Por el frente	con calle siete	mide 40.00 ml.
-	Por la derecha (e)	con lote N° 08 y 15	mide 100.00 ml.
-	Por la izquierda (e)	con lote 11 y 13	mide 100.00 ml
-	Por el fondo	con lote14	mide 40.00 ml

Cuenta con un área de 4.000.00 M2 y un perímetro de 280.00 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 061-2020/MPS.

Que, con Informe N°2541-2020/MPS.GDUeI-SGDUyR de fecha 03 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que del análisis e inspección técnica, en el Plan de Desarrollo Urbano actual y su nueva propuesta que se encuentra en etapa de exposición, formulación de consultas y observaciones, los predios tienen la misma zonificación, por lo que es compatible con centro de abastos. Asimismo adjunta planos de ubicación y localización de cada uno de los lotes descritos, así como las partidas electrónicas actualizadas al 03 de setiembre de 2020, siendo que la Partida Registral 05007070 consta de 27 páginas, la Partida Registral 05007071 y la Partida Registral 11032982 consta de 17 páginas y adjunta los resultados de la inspección in situ realizada el 03 de setiembre, en el que se detalla los datos emitidos de convenio, la inspección in situ y la verificación;



Que, asimismo obra en autos el convenio a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A, mismo que tiene como objeto de la CESIÓN en USO de los bienes inmuebles descritos, frente a la urgencia y necesidad dada las circunstancias que nos afectan en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19, por ende, realizar un reordenamiento del comercio ambulatorio que se ubica en las diferentes vías públicas principales de la ciudad de Sullana, a fin de prevenir que se vuelvan dichos espacios, en focos infecciosos de contagio;

Que, con Informe N° 1009-2020/MPS.GAJ de fecha 03 de setiembre 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la suscripción del convenio de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gen su Art.9 regula las atribuciones del Concejo Municipal, indicando que le corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Siendo jurídicamente viable la suscripción de convenio para una Cesión de Uso, con la Caja Sullana, con la finalidad de reordenar el comercio ambulatorio y poder implementar un local para ser destinado como mercado y a la vez cumpla con las medidas de bioseguridad, para la atención al público de nuestra ciudad, a fin de evitar la propagación del virus COVID 19;

Que, el presente ha sido visto por las comisiones municipales de Control, Asuntos Legales y Política Institucional y la Comisión Municipal de Desarrollo Económico Local, quienes consideran de importancia la suscripción del convenio ya que el propósito común, es mejorar de forma efectiva y rápida las condiciones de vida para los comerciantes ambulatorios, además es visión de la actual gestión municipal promover las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el covid-19 en los mercados, por tanto, de acuerdo a los fundamentos expuestos la comisión antes mencionadas, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo Municipal para proponerle la aprobación del Convenio materia del presente acuerdo;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 09 de setiembre del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para Cesión de Uso de los siguientes predios, de propiedad de Caja Sullana, con la finalidad de reordenar el comercio ambulatorio y poder implementar un local para ser destinado como mercado y a la vez cumpla con las medidas de bioseguridad, para la atención al público de nuestra ciudad, a fin de evitar la propagación del virus COVID 19;

MZ C, lote 09 Zona Parque Industrial-Sullana

- Por el frente con calle siete mide 20.00 ml.
- Por la derecha (e) con lote N° 08 mide 50.00 ml.
- Por la izquierda (e) con lote 10 mide 50.00 ml.
- Por el fondo con lote 14 mide 20.00 ml.

Cuenta con un área de 1.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 05007070.

MZ C lote 10 Zona Parque Industrial-Sullana

- Por el frente con calle siete mide 20.00 ml.
- Por la derecha (e) con lote N° 09 mide 50.00 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 061-2020/MPS.

- Por la izquierda (e) con lote 11 mide 50.00 ml
 - Por el fondo con lote 14 mide 20.00 ml
- Cuenta con un área de 1.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 05007071.

MZ C, lote 14 Urb. Parque Industrial-Sullana

- Por el frente con calle Ocho mide 40.00 ml.
- Por la derecha (e) con lote N° 13 mide 50.00 ml.
- Por la izquierda (e) con lote 15 mide 50.00 ml
- Por el fondo con lote 9 y 10 mide 40.00 ml

Cuenta con un área de 2.000.00 M2 y un perímetro de 140.00 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11032982

Acumulación de los predios:

- Por el frente con calle siete mide 40.00 ml.
- Por la derecha (e) con lote N° 08 y 15 mide 100.00 ml.
- Por la izquierda (e) con lote 11 y 13 mide 100.00 ml
- Por el fondo con lote 14 mide 40.00 ml

Cuenta con un área de 4.000.00 M2 y un perímetro de 280.00 ml.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana suscriba el convenio descrito en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, realizar todas las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del convenio.

Artículo Cuarto.- Precisar que la vigencia del convenio es de un año tal como lo expresa la cláusula cuarta del convenio.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico local el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, GDEL, GAJ, Caja Sullana.
///mla.